

El oficio de comadre en la ciudad de Palencia (1700-1825)

The Job of Comadre in the City of Palencia (1700-1825)

O trabalho de comadre na cidade de Palência (1700-1825)

CYNTHIA RODRÍGUEZ BLANCO

Cynthia Rodríguez Blanco

Universidad de Valladolid, España

cynthiariguez46@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-2464-632X>

Fecha de recepción: 21/12/2024

Fecha de aceptación: 12/05/2024

Financiación: este trabajo no ha recibido financiación

Conflicto de intereses: la autora declara que no hay conflicto de intereses



Licencia: este trabajo se comparte bajo la licencia de Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY-NC-SA 4.0): <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

© 2024 Cynthia Rodríguez Blanco

Resumen

A lo largo del Antiguo Régimen el llamado arte de partear se constituyó como uno de los oficios femeniles por excelencia. Una labor de carácter asistencial en la que se entremezclaba la tradición, la sabiduría popular y el conocimiento médico. Por constituirse como personajes de referencia social, en este artículo nos proponemos analizar la historia de las “comadres municipales” de Palencia. Unas mujeres, contratadas y pagadas por el propio ayuntamiento, que se encargaban de asistir a las pobres de la ciudad. A través del estudio de las Actas Capitulares conformadas entre 1700-1825, nos proponemos conocer la identidad de todas ellas, los salarios que percibieron, el tiempo que ejercieron el oficio y los requisitos que se les exigieron para poder ocupar el puesto. Del mismo modo, queremos saber las reformas que llevó a cabo el ayuntamiento en relación al oficio (reglamentación, exámenes, reformas salariales emprendidas.); y cómo, a raíz del surgimiento de los colegios de cirugía, se avanzó hacia una masculinización del empleo.

Palabras clave: Palencia; Antiguo Régimen; comadre; parto.

Abstract

Throughout the Old Regime, the so-called art of parting was established as one of the women’s professions par excellence. A work of a healthcare nature in which tradition, popular wisdom and medical knowledge were mixed. By establishing themselves as characters of social reference, in this article we propose to analyze the history of the “municipal comadres” of Palencia. Some women, hired and paid by the city council itself, who were in charge of assisting the poor of the city. Through the study of the

Citación: Rodríguez Blanco, C. (2024). El oficio de comadre en la ciudad de Palencia (1700-1825). *Cultura de los Cuidados*, (69), 143-154. <https://doi.org/10.14198/cuid.27479>



Chapter Acts formed between 1700-1825, we propose to know the identity of all of them, the salaries they received, the time they exercised the office and the requirements that were demanded of them to be able to occupy the position. In the same way, We want to know the reforms that the city council carried out in relation to the profession (regulations, exams, salary reforms undertaken...); and how, as a result of the emergence of surgery colleges, progress was made towards a masculinization of employment.

Keywords: Palencia; Old Regime; midwife; birth.

Resumo

Ao longo do Antigo Regime, a chamada arte da despedida consolidou-se como uma das profissões femininas por excelência. Uma obra de cunho assistencial em que se misturaram tradição, sabedoria popular e saber médico. Ao estabelecerem-se como personagens de referência social, neste artigo propomos analisar a história das “comadres municipais” de Palência. Algumas mulheres, contratadas e remuneradas pela própria Câmara Municipal, que se encarregavam de atender os pobres da cidade. Através do estudo das Atas Capitulares formadas entre 1700-1825, propomos conhecer a identidade de todos eles, os salários que receberam, o tempo em que exerceram o cargo e os requisitos que lhes foram exigidos para poderem ocupar o cargo. Da mesma forma, queremos conhecer as reformas que a Câmara Municipal realizou em relação à profissão (regulamentos, exames, reformas salariais realizadas...); e como, como resultado do surgimento das faculdades de cirurgia, houve progresso no sentido de uma masculinização do emprego.

Palavras-chave: Palencia; Antigo Regime; comadre; aniversário.

METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta que los estudios que versan sobre esta figura femenina en las ciudades castellanas son realmente escasos, con esta investigación nos proponemos arrojar luz al menos sobre lo ocurrido en la ciudad de Palencia para el periodo 1700-1825. Para ello nos hemos valido de los libros de actas capitulares del ayuntamiento que se hallan custodiados en el archivo histórico municipal. Una documentación de carácter administrativo en la que queda reflejada cada una de las actuaciones y decisiones que tomaron los órganos de gobierno de la ciudad en el transcurso de los plenos que se celebraron. Dentro de estos libros también quedan reflejados los pedimentos o memoriales que elevaron distintos vecinos de la ciudad en busca del favor municipal (solicitud de licencias, limosnas, empleos...). Dado que nuestra investigación versa sobre un colectivo femenino muy reducido, nos hemos centrado en conocer su historia: reglamentación del oficio, requisitos exigidos, salarios ofrecidos, apercibimientos realizados, peticiones elevadas.

EL OFICIO DE COMADRE: FUNCIONES Y REQUISITOS

A lo largo de la Edad Moderna las parteras se erigieron en garantes de la salud femenina y el bienestar infantil. Mujeres que, sin haber acudido a las facultades de la medicina, acompañaban a aquellas que compartían su naturaleza durante el transcurso del embarazo, el parto y el puerperio. Tres momentos vitales trascendentes que permitían a la mujer alcanzar el cometido para el que había sido creada: la maternidad. Decía Damián Carbón (1541, p. 11), padre de la obstetricia española que, por ser el parto un proceso poco decoroso que exigía de la introducción de las manos en la natura, debían ser las comadres quienes se ocupasen de “romper la estera en el tiempo de la necesidad, encaminando la criatura si mal sitio tuviere; y después de salida cortar el ombligo, limpiar la criatura y otra muchas operaciones”. Mujeres que despertaban respeto y admiración entre sus iguales y cuyo aprendizaje se basaba en el empirismo acumulado, la experiencia y el intercambio de conocimientos entre maestras y discípulas (Gijón-Villanova, 2021, p. 71). Lejos de acudir a las facultades de medicina, a lo largo del periodo, las comadres se formaban en el transcurso del día a día junto a mujeres de la familia u otras vecinas que las iniciaban en el arte de partear mediante la práctica: veían cómo se desarrollaban los expulsivos, en qué posturas se podía presentar la criatura, qué remedios se habían de aplicar a la parturienta para acelerar el parto y reducir su sufrimiento... conocimientos que se transmitían de manera oral de generación en generación constituyéndose auténticas sagas familiares de parteras.

Más allá de la pericia que exigía el desempeño del oficio, para ser comadre al igual que para ser nodriza o incluso maestra, se debían cumplir una serie de requisitos morales e incluso físicos. Por ejemplo, el ayuntamiento de Palencia pedía que la mujer que ocupase la vacante municipal estuviese adornada con las prendas de virtud, honestidad, castidad, afabilidad y buena complexión física, ya que todas ellas eran necesarias “para el consuelo de las pobres que se hallan en los peligrosos lances del parto” (Archivo Histórico Municipal Palencia [AHMP], Sig. A-21-058, Actas Capitulares año 1785, f. 118). Unas características de las que ya había dado cuenta el doctor Juan Alonso y de los Ruices y Fontecha cuando aconsejó a las embarazadas que se hicieran acompañar de una mujer “pacífica y de blanda condición, cauta, vergonçosa,

diligente, obradora con paz, prudente y no avarienta... sobria para que aguarde el tiempo que es justo estar queda, y conocer, y acudir quando ocurre la necesidad y no antes” (1605, p. 107). Más específico había sido Carbón al indicar que una buena comadre debía ser:

Alegre: gozosa porque con sus palabras alegre la que pare. Sea honrada: sea casta para dar buenos consejos y exemplos. Sea secreta, que es la parte más esencial. Quantas cosas les vienen en manos que se han de comunicar por la vergüenza y daño que se figuraría. Tenga las manos olgadas y mire las carnes que tiene a tratar. Sea ligera en el tacto, que no haga lisión en las carnes delicadas. Sea buena christiana porque todas las cosas le vengán en bien. Deje cosas de sortilegios ni supersticiones y agüeros ni cosas semejantes porque lo aborrece la Yglesia. (1541, p. 12).

Hay que tener en cuenta que, más allá de proporcionar asistencia médica, estas mujeres acompañaban, consolaban, tranquilizaban e incluso aconsejaban a las madres cuando su hijo enfermaba o se producían accidentes lácticos (retirada abrupta de la leche, problemas de succión por parte de la criatura...). Una encomiable labor sanitaria que las llevaba a participar de una intensa red de solidaridad femenina en la que ante, cualquier duda o problema relacionado ya no solo con el parto y la crianza, sino también con el honor, se recurría a ellas en busca de una solución. Al constituirse como personajes de referencia social para doncellas, casadas y viudas, desde fechas bastante tempranas se vio la necesidad de regular su oficio para evitar la pérdida moral de la mujer surgiendo numerosos tratados como los de Carbón (1545), Núñez (1580) o el de los Ruices y Fontecha (1605). Ya con anterioridad en 1498, los Reyes Católicos a través de una premática obligaron a la realización de un examen de capacitación (Peñas, 2017, p. 419). De este modo quienes desearan seguir ejerciendo como comadres en Castilla debían presentarse ante el Tribunal del Protomedicato para que este les expidiese una licencia. Una medida que no debió surtir el efecto deseado siendo derogada por Felipe II en 1576. Pese a su supresión, sabemos que en Palencia a lo largo de los siglos XVI-XVII, fueron muchas las mujeres que se examinaron ante médicos locales para acreditar su habilidad profesional. Considerándolas duchos en su arte, y al igual si de un artesano se tratase, se las expedía una carta de examen que las facultaba para ejercer no solo en Palencia sino en cualquier villa o ciudad de reino.

Aunque la expedición de este tipo de cartas no era requisito *sine qua non* para poder atender a las parturientas, su posesión parece ser que situaba, jerárquicamente a la comadre, en un peldaño superior respecto al resto de compañeras que no habían sido examinadas, presuponiéndosela una mayor profesionalización. Quienes sí debían pasar un examen obligatoriamente eran las “comadres municipales”, es decir, aquellas mujeres que se ocupaban de las pobres de la ciudad a cambio de un salario fijo anual que era satisfecho a través de los llamados caudales de propios. Pese a que, Bernal y Calero-Delgado (2016, p. 405), nos hablan de que la prueba de obstetrix debía ser superada ante un tribunal compuesto por el médico municipal y una matrona examinadora, sabemos que en Palencia se realizaba exclusivamente ante el primero en su propio domicilio. Para cubrir este tipo de vacantes el ayuntamiento optó por el sistema de concurso-oposición, es decir, cuando el puesto de matrona quedaba libre, se mandaban fijar edictos (generalmente durante 9-10 días) convocando aspirantes. Quiénes desearan postularse como tal debían remitir un memorial al ayuntamiento (informando de su nombre, de la experiencia adquirida, de los lugares en los que habían ejercido, de las licencias conseguidas...) para a continuación pasar a ser examinadas por el médico de la ciudad. Este, en base a su experiencia, debía remitir un informe al concejo informando de la idoneidad de la candidata escogida.

A comienzos del siglo XVIII, la vacante de comadre municipal estaba ocupada por Beatriz Mando a quien se le satisfacía anualmente 30 ducados que equivalían a 330 reales de vellón. Un salario escaso, cobrado con grandes retrasos, que obligaron a Beatriz, en el año 1717, a pedir licencia al ayuntamiento para marcharse ya que, el regidor de Salamanca le había ofrecido el partido de dicha ciudad a cambio de 800 reales (AHMP, Sig. A-21-038, Actas Capitulares año 1717, f.25). El ayuntamiento, lejos de acceder a su petición, la mandó llamar para ofrecerle una aumento salarial que nunca llegó y que le obligó a abandonar la ciudad sin la autorización requerida. Tras su marcha, la plaza fue ocupada por Polonia Álvarez durante cinco años hasta que repentinamente en 1722 falleció. De nuevo se volvieron a fijar edictos, presentándose en este caso un mayor número de candidatas: María Sánchez, natural del municipio ovetense de Samiano que había sido matrona en las villas palentinas de Támara, Villamuriel, Autilla del Pino y Fuensaldaña; Margarita Camuña, natural de la ciudad siciliana de Mesina y esposa del teniente de infantería de inválidos D. Carlos Colona; María López, vecina de la ciudad y Juana Pimentel, residente en Grijota. Tras leer el veredicto emitido por el médico D. José Quintano y teniendo en cuenta “lo dilatado que es la ciudad” se tuvo a bien nombrar a Margarita Camuña como comadre principal con un salario de 30 ducados; y a María López como segunda con una mesada de 15 ducados (165 reales) (AHMP, Sig. A-21-039, Actas Capitulares año 1723, f. 7). Una remuneración que no debió convencer a Margarita pues, de manera inmediata, solicitó que el ayuntamiento le entregase una casa en la que poder morar. Algo a lo que el concejo se negó parcialmente señalándola que no tenía obligación de ello pero que, si vacase alguna de las que la ciudad poseía, se la darían.

La respuesta dada por el concejo no satisfizo a Margarita y, en 1724 decidió pasar, sin previo aviso, a la ciudad de Burgos haciendo que todo el trabajo recayese sobre su compañera. María, viendo que el número de parturientas que atendía era cada vez mayor, solicitó al ayuntamiento ser nombrada matrona principal y ver aumentado su salario hasta los 30 ducados. Petición que fue desestimada mandándose fijar edictos en busca de pretendientas. El problema radicó en que nadie acudió al llamamiento (el cual se hizo por dos ocasiones) y el ayuntamiento vio en ello una oportunidad para hacer que María fuese comadre única a cambio de la mitad de la dotación. Situación que se mantuvo durante varios años hasta que, en 1728, y como medida de gracia, se optó por aumentar su remuneración hasta los 200 reales (en torno a 18 ducados). Ese mismo año, Juana Pimentel (matrona en Torquemada) y Juana Aguado (matrona en Madrid) solicitaron ocupar la plaza que años atrás había dejado vacante Margarita. Podríamos pensar que, por los muchos años que llevaba sirviendo María, esta habría sido para ella, sin embargo, se decidió mantenerla como segunda y a Juana Aguado como titular. Mujer, esta última, a la que el salario de 30 ducados le pareció escaso pues, en 1730, solicitó licencia para marchar a Astorga ya que allí le habían ofrecido 60 ducados. El ayuntamiento, considerando que no había lugar a entregarle aumento alguno, decidió concederle licencia para que marcharse. Algo que de lo que rápidamente se arrepintió pues, un año más tarde, suplicó al concejo “le perdone la falta que tuvo de despedimiento y que se la haga la honra de admitirla nuevamente” (AHMP, Sig. A-21-041, Actas Capitulares año 1731, f. 16). El ayuntamiento, consciente de que el salario y las condiciones ofertadas eran poco atractivas, decidió readmitirla ante la falta de pretendientas.

Al año siguiente, María López, cansada de los desplantes del ayuntamiento pidió que “por misericordia” se le concediese al menos 5 ducados de aumento. Tras tener por vista su petición, y sin que conste en las actas lo ocurrido, en 1740 el procurador puso de manifiesto que “eran

repetidas las quejas que oía en razón de no haber matrona en el pueblo que asista”. Por ello solicitaba que se contratase a alguien. Cuestión que ignoraron completamente las autoridades municipales determinando que, Manuela Martínez (vecina de Fuentes de Valdepero) acudiese a casa de los médicos de la ciudad para sacar certificación, pero advirtiéndola de que “use de su oficio a sus aventuras sin salario alguno” (AHMP, Sig. A-21-043, Actas Capitulares año 1740 f. 167). Es decir, el ayuntamiento le facultaba para ejercer el oficio de comadre, pero se negaba a retribuirlo como sí había hecho con sus antecesoras. A pesar de ello, Manuela ejerció el oficio durante 15 años de valde (se entiende que las familias sí le pagaban por su asistencia) hasta que en 1755, se decidió incluirla en la nómina general con un pago anual de 200 reales. Salario que mantuvo durante seis años hasta que su lugar fue ocupado por Francisca Fernández, a quien, además del salario, se le entregó vivienda en la que habitar. Su desempeño parece ser que no era el más correcto y el procurador general, D. José García Giraldo, se vio obligado a informar al ayuntamiento de que:

“la comadre o matrona de esta ciudad percibe salario del caudal de Propios y se la da para pagar la renta de casa. Usa de medios de tomar castañas de chocolate, huevos y otras cosas a las pobres, de que se le habían dado varias quejas. Lo que ponía en noticia de la ciudad para que se sirviese resolver lo que tuviese por conveniente”. (AHMP, Sig. A-21-055, Actas Capitulares año 1779, f. 218).

Una conducta impropia que requirió de un apercibimiento formal para que no tomase cosa alguna de las pobres, debiéndolas asistir con puntualidad y caridad pues, de lo contrario, se tomarían providencias contra ella.

EXÁMENES Y PRIMERAS ORDENANZAS MUNICIPALES DEL OFICIO

En 1785, tras haber revisado las cuentas generales de propios y haberse percatado de que anualmente se le libraban a la matrona titular 120 ducados (100 correspondientes al salario y 20 en concepto de renta habitacional), D. Baltasar Francisco Ibáñez quiso saber si cumplía con sus obligaciones pues, “de ella depende muchas veces no solo el cuidado y restablecimiento de la salud corporal de la madre, sino aún la eterna salvación de las criaturas” (AHMP, Sig. A-21-058, Actas Capitulares año 1785, f. 118). Tras hablar con ella e interrogar a varias vecinas de la ciudad, se percató de que Francisca Fernández ignoraba gran parte de los procedimientos médicos que atañían a su oficio. Impericia que había conseguido disimular durante años gracias a que las propias mujeres, “impelidas de la honestidad del sexo”, se resistían a ser atendidas y registradas por los cirujanos. Para evitar lastimosos lances que derivasen en la muerte de pobres inocentes, pidió que, D. Agustín Argüello, cirujano titular, la sometiese a examen con el objeto de determinar si podía seguir ejerciendo el oficio o si por el contrario debía ser despojada de él de por vida. Admitida a trámite su petición, se procedió a examinarla preguntándole sobre los distintos partos que existían y los auxilios que estaba obligada a aplicar en cada uno de ellos; las diferencias existentes entre un “parto natural” y un “parto vicioso” y cómo se habían de revertir estos últimos; las dificultades que podía hallar la criatura a la hora de abandonar el claustro materno; qué señales indicaban que el feto se hallaba en peligro de muerte y cómo había de suministrarle el bautismo “con instrumento recto o corvo”; y cuándo se debía recurrir a la realización de una cesárea para salvar la vida de la madre, del feto, o la

de ambos. Además, debía hacer alarde de las nociones anatómicas que poseía “disponiendo si fuese posible la disección de un cadáver de mujer para que lo pueda hacer más demostrable”; e indicar de qué autores y doctrinas se había valido durante los años que había ejercido el oficio. Un examen extremadamente exigente y difícilmente superable para una mujer que ni siquiera gozaba de la aprobación del Protomedicato para poder ejercer pese a que se había establecido su obligatoriedad a mediados de siglo.

Visto que su pericia teórica era escasísima, fruto de la nula formación médica que había recibido, el doctor Argüello llegó a la conclusión de que Francisca podría seguirse ocupando de la asistencia de los partos naturales, debiendo avisar y valerse de un verdadero facultativo para los difíciles y laboriosos. Igualmente, y para proporcionarla una mayor instrucción, debería “concurrir diariamente por cuatro meses a la casa del referido D. Agustín, quien la deberá sugerir las nociones necesarias. Citándola, si lo tuviese por necesario, cuando vaya a hacer disecciones de algunos cadáveres de mujer” (AHMP, Sig. A-21-058, Actas Capitulares año 1785, f. 229). Una medida que buscaba regular el oficio evitando que personas ignorantes se ejercitasen en él y que fue ciertamente adelantada a su tiempo pues, dos años más tarde, en 1787, se determinó que en el madrileño Colegio de Cirugía de San Carlos, el Catedrático de Partos impartiese lecciones a puerta cerrada a aquellas mujeres que desearan ser matronas instruyéndolas, entre otras cosas, en el conocimiento anatómico de las “partes duras y blandas” del cuerpo femenino y del feto (Ruiz-Berdún, 2013, p. 390). Cabe destacar que, a la casa del doctor Argüello no solo acudiría Francisca sino también su hija María (que tenía por costumbre acompañar a su madre durante los alumbramientos) y cuántas mujeres quisieran emplearse en el oficio. De este modo podemos afirmar que, pese a no existir colegio de cirugía en la ciudad, las autoridades municipales trataron de impulsar la formación sanitaria especializada con el objeto de reducir las complicaciones obstétricas y la consiguiente tasa de mortalidad materno infantil. No demos pasar por alto que, con la medida implantada, no solo se buscaba instruir a las comadres sino desplazarlas progresivamente de un ámbito laboral que hasta entonces había sido exclusivamente suyo por compartir la naturaleza de aquella que paría. Podían seguir atendiendo los expulsivos, pero solo los naturales; los difíciles o laboriosos debían recaer en manos de los cirujanos porque estos poseían una inteligencia superior.

Tras regular su formación, en 1788 el ayuntamiento dio un paso más allá y dictó lo que podríamos considerar las primeras normas municipales del oficio. Así tras admitir a María García (hija de Francisca Fernández) como matrona titular del oficio, se le indicó que, a cambio de 100 ducados anuales (1.100 reales), asistiría a cuántas mujeres pobres lo necesitasen independientemente de la hora a que fuere y sin poner disculpa alguna. Una asistencia que debía ejecutar con toda “puntualidad, amor, caridad y desinterés, sin pedirles ni llevarlas la cosa más leve por medio directo o indirecto, visitándolas y consolándolas todo el tiempo que fuere preciso hasta ponerlas en estado de salud” (AHMP, Sig. A-21-058, Actas Capitulares año 1788, f. 245). Del mismo modo quedaba obligada a acudir a la cárcel, el hospital y el Real Hospicio para atender a las parturientas que allí estuviesen recogidas, depositadas o retenidas. De los alumbramientos del resto de las mujeres de la ciudad que no fueran pobres también se podría ocupar, pero llevándolas un máximo de 4 reales por toda la asistencia. Para evitar daños irreparables y funestas consecuencias se le impuso la obligación de seguir acudiendo diariamente a casa del cirujano a las horas que se le señalasen para continuar con su pasantía debiendo presenciar todas las disecciones anatómicas femeninas que se practicasen (siempre y cuando se la hubiese otorgado permiso para ello). Pese a que se siguió apostando por su

formación, su ámbito de acción siguió limitado a los partos naturales y legítimos quedando el resto reservados a los cirujanos prácticos “a quien verdaderamente corresponden”. Si por avaricia u omisión decidía no avisarles se la privaría de su oficio.

Un reglamento sencillo con el que María, en principio, se mostró de acuerdo. Sin embargo, el 1791 se vio obligada a elevar un memorial ante el ayuntamiento suplicando que se diese alguna gratificación debido al crecido número de mozas embarazadas que se había visto obligada a recoger y atender en su casa por mandato de la justicia. Más allá de la labor asistencial, y pese a que no quedaba recogida en el reglamento, las matrona tenía la obligación de actuar como depositaria cuando la justicia así se lo solicitaba. En la Castilla de finales del siglo XVIII aún seguía vigente la llamada “ley de depósito”. Una disposición legal que aplicaban las autoridades municipales sobre aquellas mujeres que se hallaban embarazadas sin estar vinculadas sacramentalmente a un varón. Para evitar que intentasen deshacerse de su falta cometiendo aborto o infanticidio, se las sacaba de la casa en la que moraban y se las depositaba en casa de un vecino de honorable conducta y moral con el fin de que este las vigilase, protegiese y diese parte a la justicia cuando se produjese el alumbramiento. Por ser las parteras personajes de referencia social para las mujeres, se consideró que estas se erigían en los perfectos depositarios debiendo actuar como garantes de la salud materno infantil. Ruiz-Berdún y Gomis (2017, p. 25) nos hablan incluso de la existencia de cuartos dentro de sus hogares destinados específicamente a alojar embarazadas encubiertas que deseaban ocultar su estado. La relación de confianza surgida entre ambas no debía confundir a la comadre pues, por mucho que desease proteger la honra de la joven, en ningún caso podría atentar contra la vida del feto. Respecto a ello decía Antonio de Medina (1785, pp. 34-36) que, “si la muger, por ser ilícito su preñado, solicitase que la matrona le procure por cualquier medio el aborto, pretextando el escándalo, el deshonor o gravísimas causas... deben todas las matronas seguramente creer, que por quantas causas sean capaces ponderarse, no les es lícito dar consejo, ni arbitrio, que sea dirigido a inferir el aborto”. Por la experiencia y discreción que se presuponía no fueron pocas las mozas y mujeres de “dudosa conducta” que acudieron a ellas en busca de sangrías, brebajes y emplastos que pusieran fin a sus deslices. Soluciones de las que no habían de participar pues, las comadres haciendo uso de la confianza y admiración que se había depositado en ellas, debían actuar como nexo de unión entre la mujer y la maternidad convenciendo a la primera de que la segunda le era un destino ineludible que ayudaba a su dignificación (Rodríguez, 2023, p. 57).

Por las numerosas tareas con las que tenía que cumplir y el crecido número de mujeres pobres que se había visto obligada a atender, en los años siguientes, María registró de nuevo varios memoriales pidiendo que su dotación fuese aumentada en 20 ducados para poder pagar la renta de la casa en la que vivía. Petición que fue parcialmente aceptada pues, en 1797, los señores procuradores decidieron incrementar su asignación diaria en dos reales alcanzando los cinco bajo la premisa de que no volviese a pedir nada más (AHPM, Sig. A-21-061, Actas Municipales año 1797, f. 291). Si comparamos su salario anual con el de otras “comadres municipales” nos encontramos con que María estuvo mejor retribuida que las vitorianas que, por aquel, entonces solo percibían 30 ducados (Ferrerio y Lezaun, 2015, p. 589); prácticamente igual que las almerienses que a finales de siglo contaban con 100 ducados de gratificación (Buendía, García y Guil, 2008, p. 1058); pero peor que las zamoranas que llegaron a percibir cerca de 170 ducados (AHMZA, Actas del ayuntamiento año 1742, f. 130).

El aumento salarial acordado parece ser que no fue suficiente ya que, en enero del año 1800, María decidió dejar vacante el puesto de comadre. Un puesto para el que se postuló Dña. Victoria Rojo, vecina de Valladolid que se hallaba examinada por el Protomedicato facultándola la atención en los partos laboriosos. Pese a la idoneidad de la candidata, lo cierto es que, la ciudad permaneció cuatro años sin comadre oficial. Para solventar tan perjudicial inconveniente, uno de los personeros municipales, pidió al ayuntamiento el nombramiento de un cirujano hábil e inteligente “que se encargue de la obligación de asistir a los partos por el sueldo, y bajo las condiciones, que tenía la comadre sin poder exigir de las pobres estipendio alguno, de las que no lo sean, excepto en los partos laboriosos” (AHMP, Sig. A-21-065, Actas Capitulares año 1804, f. 137). Se trataba en todo caso de un nombramiento temporal pues, de manera inmediata se fijaron edictos en busca de comadres examinadas. Llamamiento al que acudieron Teodora Antolín y María Santos, dos vecinas de la ciudad que llevaban años asistiendo a sus vecinos pero que no contaban con licencia oficial.

Ante la falta de matronas tituladas en la ciudad, y no pudiendo tolerar por más tiempo la falta de una mujer que suministrase los necesarios auxilios a la parturientas, se decidió enviar una provisión al Colegio de Medicina y Cirugía de Burgos para que les remitiese el nombre de una experta titulada que desease pasar a la ciudad del Carrión a ejercer. La respuesta no se hizo esperar, pero tampoco fue la esperada: D. José Vitoriano, cirujano en el Real Colegio, manifestó “no tener noticia de persona que pueda ejercer las funciones de comadre” (AHMP, Sig. A-21-066, Actas Capitulares año 1805, f. 16). El hecho de que ni siquiera el colegio de Burgos contase con un plantel de matronas tituladas indica que, pese a los intentos de regularización, el oficio seguía en manos de mujeres con escasa formación médica. La promulgación en 1804 de las *Ordenanzas de los Reales Colegios de Cirugía* estableció que para ejercer como comadre existían dos vías: una primera, destinada a las mujeres que residían en las ciudades donde existían este tipo de centros de enseñanza, consistente en dos años de prácticas con el Catedrático de Partos; y una segunda (dedicada a quienes residían fuera) basada en la práctica durante tres años con un cirujano o partera examinada. Tras finalizar la instrucción, unas y otras quedaban obligadas a pasar un examen ante tres catedráticos o profesores de cirugía de confianza (1804, ff. 54-55).

Ante la imposibilidad de contar con mujeres que cumpliesen con estos requisitos, el ayuntamiento hubo de conformarse con aquellas que demostraban una mayor habilidad. De este modo, y tras haber sido examinadas por el cirujano D. Francisco Polo, se decidió que la plaza fuera ocupada por Josefa Castrillo ya que se consideró que tenía práctica suficiente como para ejercer la disciplina obstétrica. Eso sí, al igual que sus antecesoras y por no contar con la licencia necesaria, se la prohibió atender los partos no naturales debiendo respetar lo contenido en las ordenanzas de 1788.

Francisca se mantuvo en el oficio hasta el 29 de marzo de 1822, día en que falleció. Una muerte que supuso un antes y un después ya que, aludiendo al Libro 8, Ley 12, Título 12, Artículo 22 de la *Novísima Recopilación*, el ayuntamiento decidió fijar edictos por término de 10 días convocando pretendientes para cubrir la plaza, ya no de matrona, sino de comadrón. La consulta de la disposición reseñada demuestra que en ningún caso se prohibió a las mujeres ejercer dicho oficio:

El arte de parteras ó matronas solo podrán ejercerle aquellas mugeres que, con las circunstancias que se han expresado en estas ordenanzas, sufrieren el examen que se previene, y obtuvieren el

título respectivo, en el qual se expresarán las facultades que se les conceden; en la inteligencia de que no podrán por sí hacer operación alguna, ni disponer ó recetar medicamentos de ninguna clase, debiendo llamar en los partos laboriosos y difíciles á un Cirujano aprobado, para que disponga lo que juzgase conveniente". (1805, p.105).

Error de interpretación o ataque velado, lo cierto es que el ayuntamiento se propuso separar definitivamente a las mujeres de la atención de los nacimientos. Algo que no estuvieron dispuestas a permitir, pues pese a la claridad del edicto, Juliana Loza y Antonia Pariente, hicieron oídos sordos y decidieron acudir a la comisión para que se les evaluase junto con el resto de candidatos, los cirujanos D. Santiago Marcos Polo, D. Valentín Gutiérrez de Cos, D. Ventura Rojo, D. Pedro Vélez y D. Nicolás Ramos. Una valentía que de nada les sirvió ya que, “por no hallarse adornadas de los requisitos que exige la ley, no pueden ejercer dicho arte ni el ayuntamiento permitirselo” (AHMP, Sig. A-21-074, Actas Capitulares año 1822, f. 185). Expulsadas del proceso selectivo, el ayuntamiento procedió a elegir al candidato que consideraron más adecuado teniendo en cuenta su experiencia y conducta moral. Pedro Vélez, quizás intentándose ganar el favor del tribunal, realizó una pequeña adenda en su memorial manifestando que, para los partos más extraordinarios, sería necesaria la cooperación de dos facultativos. Algo que él podía solventar rápidamente ya que su cuñado, el también cirujano D. Antonio Espeso, se comprometía a acompañarle graciosamente dándole el concejo el mérito que más oportuno le pareciere. Esto lejos de tranquilizar al ayuntamiento le preocupó aún más ya que los caudales de propios se hallaban tan asfixiados que pagar a dos comadrones era algo totalmente impensable. Aunque Antonio se comprometía a hacerlo de manera gratuita, ya había dejado entrever que le gustaría que el concejo le reconociese algún mérito. Mérito que, en la mayor parte de las ocasiones, pasaba por la satisfacción de alguna cuantía económica. Con todo ello las autoridades decidieron elegir por comadrón a D. Valentín Gutiérrez de Cos ya que, mostraba gran habilidad y además no necesitaba ningún ayudante. Eso sí, se le indicó que debía tomar rápidamente posesión ya que día tras día se estaba poniendo en peligro la vida de aquellas miserables mujeres que no podían costear a un cirujano. Aunque rápidamente se puso al servicio de todas las vecinas que le necesitaron, lo cierto es que Valentín apenas se mantuvo en el cargo unos meses pues, al año siguiente, por haber servido en la milicia nacional se le retiró la asignación aprobándose la fijación de nuevos edictos en los que se convocase a “pretendientes cirujanos y mujeres instruidas”. Tras haberlas apartado de la atención de los expulsivos, tan solo un año más tarde se las volvió a dejar participar en los procesos selectivos, postulándose para cubrir la plaza D. Santiago Marcos Polo, Lorenzo Gil, D. Nicolás Ramos, D. Lorenzo de Vega, María Díez y Juliana Loza. Finalmente, de nuevo, el ayuntamiento decidió que la plaza de comadre recayese en un varón: D. Santiago Marcos, a quien se le elevó la asignación hasta los 1.832 reales anuales. Sin lugar a duda, y continuándose con el proceso iniciado décadas atrás, se buscó avanzar hacia la masculinización del oficio separando a la mujer de las prácticas sanitarias ginecobstetricias. Objetivo que no fue cumplido pues, pese a que se las apartase de las plazas municipales de comadres, estas siguieron ejerciendo de manera particular. Hay quien ve en las matronas o comadres una especie de bisagra que intermediaba entre las instituciones y los saberes populares, la tradición y la costumbre (Pizza, 2007).

CONCLUSIONES

El estudio de la labor asistencial ejercida por las comadres que estaban al servicio del ayuntamiento de Palencia a lo largo del siglo XVIII viene a completar una parte de la historia de la ciudad. Hasta el momento Díez Palenzuela (2002) había sido el único autor que había aportado algún dato acerca de ellas limitándose a señalar que se encargaban de atender a las vecinas más pobres. A través de la lectura ordenada de las actas municipales conformadas entre 1700-1825 hemos podido comprobar que se trataba de un oficio mujeril, mal remunerado y apenas valorado por parte de unas autoridades municipales que no dudaron en retrasar y reducir los pagos todo lo que pudieron al considerarla una ocupación menor.

A comienzos del Setecientos, mediante el sistema concurso-oposición, el ayuntamiento procuró estar siempre proveído de al menos una mujer que, por 30 o 15 ducados, se encargase de atender los expulsivos, bautizar a los recién nacidos que se hallaban en riesgo de muerte inminente y proporcionar consejos de crianza. Una necesaria labor que comenzó a situarse en el foco del debate en el último tercio del siglo, cuando se vio la necesidad, por un lado, de regular el oficio (cometidos, requisitos de acceso, necesidad expresa de licencia...); y por otro, de desplazar a las mujeres de un ámbito que por excelencia había sido suyo. Por la gran influencia que ejercían sobre sus convecinas y por los escasos conocimientos médicos que demostraban, el ayuntamiento (cumpliendo con la ley e intentando proteger la vida de parturientas y neonatos) dictaminó que solo se pudiesen ocupar de los partos naturales; que diariamente acudiesen a la casa del médico de la ciudad para tomar lecciones de anatomía; y que se examinasen ante el Real Tribunal de Protomedicato para obtener licencia. Unas disposiciones que no siempre fueron cumplidas pues, el número de matronas examinadas por el tribunal era tan pequeño, que el consejo hubo de conformarse con mujeres de dilatada experiencia que, con mayor o menor acierto, se examinaban ante el cirujano titular. Fue en la década de los 20 del siglo XIX cuando el ayuntamiento, realizando una interpretación errónea de la ley, decidió separar definitivamente a las mujeres de este arte determinando que la vacante fuera cubierta por un comadrón. Una medida que se mantuvo vigente durante un breve lapso temporal pero que sentó un precedente para marginar aún más a la mujer.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- Bernal, E., y Calero-Delgado, M^a. L. (2016) La implantación de la enseñanza de matronas en la Universidad de Sevilla (1861). *Arenal* 23(2), 403-430.
- Buendía, A., García, I., y Guil, F. (2008). El intrusismo en las matronas de Almería siglos XVIII Y XIX. *Híades*, 10, 1057-1069.
- Carbón, D. (1541). *Libro del arte de las comadres o madrinas y del regimiento de las preñadas y paridas y de los niños*. Mallorca: Hernando de Cansoles.
- De los Ruices, A. (1605). *Diez privilegios para mujeres preñadas*. Alcalá de Henares: Imprenta Luis Martínez Grande.
- Díez, L.A. (2002). Sanidad y educación en la ciudad de Palencia en el siglo XVIII. La salud y la medicina, las escuelas de primeras letras y otros centros de enseñanza. *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 73, 165-194.

- Ferrero, M., y Lezaun, J. (2015). Los ilustrados alaveses en la pugna entre matronas y cirujanos durante el siglo XVIII. *Hiades*, 11, 581-594.
- Gijón-Villanova, L. (2021) Matronas y transmisión de saberes científicos (siglos XVII-XIX). *SANUM Revista científico sanitarias*, 5 (3), 70-75.
- Medina, A. (1785). *Cartilla nueva, útil y necesaria para instruirse las matronas que vulgarmente se llaman comadres en el oficio de partear*. Madrid: Casa Antonio Delgado.
- Núñez, F. (1638). *Libro del parto humano en el qual se contienen remedios muy útiles para el parto dificultoso de las mujeres, con otros muchos secretos a ello pertenecientes y a las enfermedades de los niños*. Zaragoza: en casa de Pedro Verges.
- Peñas, M^a.M. (2017). Un ejemplo de trabajo femenino en el siglo XVII: María Martín, comadrona de La Losa. *Estudios Segovianos*, 59 (116), 415-424.
- Pizza, G. (2007). Antropología médica: Una propuesta de investigación. En *Introducción a la Antropología social y cultural. Teoría, método y práctica*. (pp. 267-291). Madrid: Akal.S.A.
- Rodríguez, C. (2023). *Tras los pasos de la afectividad: maternidad e infancia en Palencia a finales del Antiguo Régimen*. (Tesis no publicada). Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Valladolid: Valladolid.
- Ruiz-Berdún, D. (2013). La primera enseñanza reglada de las matronas en España: el Real colegio de cirugía de san Carlos de Madrid. *LLULL*, 78, 387-410.
- Ruiz-Berdún, D., y Gomis, A. (2017). *Compromiso social y género: La historia de las matronas en España en la Segunda República, la Guerra Civil y la autarquía (1931-1955)*. Madrid: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.